ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 13 DE OCTUBRE	AÑO: 2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.			
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.			
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Nº CDP** 2026000596	**RUBRO:** **2.3** Inversión 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**FUENTE** **1.2.4.3.03-** SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.4.3.04 – SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	**FECHA:** 10/10/2026
BANCO DE PROYECTOS:	**202600000000351**		**FECHA:** 10/10/2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA – HUILA			
ANTICIPO	NO		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	**EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Tres (03) pagos parciales cada uno por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000),** previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social,			

	de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
CODIGO UNSPSC	93151501			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*

10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales (...)"*

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, realiza el presente estudio previo de conformidad con los artículos 25, 26, 29 y 30 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

En el municipio de Palestina Huila, se hace necesario contar con una persona que preste apoyo a las diferentes oficinas de la Administración Municipal entre ellas la oficina de contratación para la ejecución de las actividades de esta dependencia, previa las siguientes consideraciones: a) Que para cumplir con los cometidos Estatales se hace necesario garantizar el acceso a la prestación de los servicios generados desde la Administración, así se garantiza la transparencia y celeridad en los tramites. b) Que dentro de la planta de personal no existe personal idóneo para prestar el servicio C) Que la presente contratación, se realizará con base en lo dispuesto por el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, el cual señala que "la modalidad de de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). De igual forma se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, norma que indica que "Contratos *de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad*

Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural, con el perfil idóneo y las capacidades para ejecutar las actividades del contrato.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1955 de 2019, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en el contrato.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las normativas locales y nacionales de seguridad vial y/o normas de tránsito aplicables durante la ejecución de este contrato
9. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento respectivo.

b. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar apoyo en el área de contratación para proyectar y analizar documentos relacionados con las actuaciones de la oficina de contratación, y digitalizar información relacionada con los contratos de prestación de Servicio, convenios, contratos interadministrativos verificando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
2. Organizar y revisar en el archivo la documentación referente a los contratos de prestación de servicio, convenios, contratos interadministrativos, informes, actas de inicio, Terminación y liquidación asegurando su debida completitud y el cumplimiento de los requisitos legales y formales establecidos.
3. Elaborar las Actas Parciales y de Liquidación de los contratos.
4. Prestar apoyo en la revisión y cumplimiento de las actividades que estén establecidas en el Plan de Desarrollo
5. Apoyo en la publicación de procesos en la plataforma de secop II, referente a los contratos de prestación de servicios, convenio y contratos interadministrativos.
6. Seguimiento a los procesos de contratación directa publicados en la plataforma de secop II.
7. Diligenciar formatos para el consolidado que se elabora mensual, trimestral, anualmente y/o cuando se requieran.
8. Responder por los bienes del municipio que, por motivos del cumplimiento del contrato queden a su disposición.
9. Brindar apoyo en la reacción y difusión de noticias, eventos, convocatorias y servicios a través de los canales de comunicación digitales de la alcaldía del Municipio de Palestina.
10. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le sean asignadas por el alcalde y/o el supervisor del contrato.

c. De la entidad

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que

este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo del derecho administrativo; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del adjudicante, los gastos de transporte a los municipios del departamento cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000),** donde se incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificara el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Formato unico de hoja de vida sigep
2. Documento de identidad (cedula de ciudadania)

3. Libreta militar
4. Licencia de conduccion
5. Rut
6. Certificados de estudios
7. Certificacion de terminacion de materias (adjudicatura).
8. Certificados mipg
9. Certificados laborales
10. Declaracion de bienes y rentas de la funcion publica
11. Certificado de antecedentes discpilinarios
12. Certificado de antecedentes fiscales
13. Certificado antecedentes de judiciales
14. Certificado de medidas correctivas
15. Certificado de redam
16. Certificado de inhabilidad ley 1918 de 2018
17. Certificado afiliacion a salud
18. Certificacion de afiliacion a fondo de pensiones
19. Examenes ocupacionales
20. Planilla vigente
21. Certificado de cuenta bancaria
22. Paz y salvo municipal
23. Propuesta de servicios

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.
Los años anteriores la Alcaldía Municipal de Palestina, solventó esta necesidad mediante la

celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
111-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	1 MES	$2.300.000	$2.300.00
002-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	7 MESES	$2.200.000	$15.400.000
208-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA	4 MESES	**$2.100.000**	**$8.400.000**

De la anterior información se puede establecer que para este contrato se pagará en actas parciales la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000).**

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio en el despacho	Improbable	Menor	Menor	Baja

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Palestina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la

Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

- PLAN DE DESARROLLO: "PALESTINA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"
- LÍNEA ESTRATÉGICA: COMPROMISO DE TODOS CON LA PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE PALESTINA
- SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL (45)
- PROGRAMA: 4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
- PRODUCTO: 4599031 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA
- NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL VIGENCIA 2024 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARLOS FABIÁN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Contratación	**Revisó:** Secretario de Gobierno	**Revisó texto legal**: Asesor jurídico de contratación
Nombre: ANYI PAOLA VALENCIA CABEZAS	**Nombre:** CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO	**Nombre**: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Firma:	**Firma:**	**Firma:**